Misión: Garantizar a todas las personas una educación de calidad como bien público y derecho humano a lo largo de la vida.

MEMORÁNDUM C.P.I. Nº 396/2020

A
CAC

A: **Abg. Yenny Carolina Ovelar de Torres**
Coordinadora de la Unidad Operativa de contrataciones

DE: **Arq. Patricia Josefina Estela Sánchez Flores de Ávila**
Coordinadora. Coordinación de Proyectos de Infraestructura-UEPP
Arq. Catalina Rojas Pukall, Supervisión de Obras del Lote 6- CPI-UEPP

Asunto: **Solicitud de Prórroga del Plazo de Ejecución del Contrato N° 14/2019 por "Fuerza Mayor"**– Empresa Constructora: SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A.

REF LPN: CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCIÓN Nº2/2019 "CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS ,185 ESPACIOS EDUCATIVOS PARA PRIMERA INFANCIA "-PLURIANUAL –ID Nº 356.942

Fecha: 02/04/2020

Por la presente la Supervisión del Lote Nº 6 – Alto Paraná de la Coordinación de Proyectos de Infraestructura de la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos – UEPP, del Ministerio de Educación y Ciencias, en referencia a la **CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCIÓN Nº2/2019 "CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS, 185 ESPACIOS EDUCATIVOS PARA PRIMERA INFANCIA "- PLURIANUAL –ID Nº 356.942**, presenta por este medio la aprobación por parte de la fiscalizadora **Universidad Nacional de Caaguazú**, de prórroga del plazo de ejecución de las obras por fuerza mayor, debido al desabastecimiento de materiales de construcción, correspondiente al Contrato Nº 14/2019 - Lote Nº 6, a cargo de la empresa **Sociedad Constructora Chaco S.A.** por un total de 23 (veintitrés) días a ser contabilizados desde el 21 de marzo de 2020 al 11 de abril del 2020.

De acuerdo a lo indicado en la Sección IV. **Condiciones Especiales del Contrato (CEC)**
CGC 23.1 Prórroga de los Plazos
- Fuerza Mayor.

- Inclemencias climáticas que ocasionan una prórroga de los plazos para la terminación de las obras: según los Certificados de uso de Tiempo presentado por el fiscal en las Certificaciones de obra mensual, acompañado del Registro de Precipitación diaria (mm) por mes, además de las copias del registro en el libro de obra correspondiente y de sus incidencias en la ejecución de los trabajos en el sitio, y un informe con imágenes del estado debido a las inclemencias climáticas.

Condiciones Generales del Contrato (CGC), apartado C. Plazos

25. Inclemencias climáticas

25.1 En caso de inclemencias climáticas que ocasionen una suspensión de los trabajos en el sitio de las obras, los plazos de ejecución de las obras se prorrogarán por el plazo que la convocante considere para el otorgamiento del mismo.

25.2 Cuando la contratista invoque la suspensión de los trabajos en el sitio de obras a causa de inclemencias climáticas deberá comunicar a la Contratante dentro de plazo máximo de siete (7) días del mes siguiente en que se haya producido la suspensión, sin perjuicio del asiento respectivo que deba realizarse en el Libro de Obras. La notificación deberá realizarse por escrito y en la misma se indicará la fecha de suspensión de los trabajos y las inclemencias acaecidas, con la documentación que pruebe fehacientemente la ocurrencia y efectos de la inclemencia climática en la ejecución del contrato.

25.3 Antes de los quince días del vencimiento del plazo de ejecución del contrato como máximo, la Contratante, acto administrativo de por medio deberá comunicar al Contratista la concesión o no de la prórroga del plazo de ejecución. En la misma se precisará la duración, que será igual al número de días durante los cuales se comprobó que las actividades estuvieron realmente suspendidas debido a las inclemencias climáticas.

Corresponde remitir la contabilización de la suspensión por motivo de fuerza mayor, debido al desabastecimiento de materiales de construcción, **APROBADA** por la **fiscalización** de la **Universidad Nacional de Caaguazú**, por Nota UNCA/MEC N° 56/2020, del 02 de abril de 2020, por un total de **23 (veintitrés) días** calendarios.

Se adjuntan copias de:

- Informe Técnico
- Nota UNCA/MEC N° 56/2020

Misión: Garantizar a todas las personas una educación de calidad como bien público y derecho humano a lo largo de la vida.

- Nota de la Empresa Sociedad Constructora Chaco S.A.
- Nota de la Empresa SANA Construcciones
- Comunicados de empresas del rubro de la construcción: H. Petersen, Kurosu & CIA, Proyec S.A.E., Silka, Hierropar, Lumicorp, Casa Constructor, Construpro, Atlantic, Ceramica Irene, Sanycer
- Comunicados de las Municipalidades: Municipalidad de Dr. Juan Léon Mallorquin, Municipalidad de Tavapy, Municipalidad de Ñacunday, Municipalidad de Minga Porá, Municipalidad de Ciudad del Este,
- Resoluciones Municipales: Municipalidad de Tavapy, Municipalidad de Minga Porá, Municipalidad de Hernandarias,
- Circulares: Municipalidad de Ñacunday, Municipalidad de Hernandarias
- Libro de obras

Atendiendo a lo solicitado y la documentación entregada, esta Supervisión de Obras, recomienda la aprobación de la prórroga del plazo de ejecución de obras de 23 (veintitrés) días por causa de fuerza mayor del Contrato N° 14/2019 – Lote N° 6 y dar continuidad a los trámites pertinentes.

Atentamente.

Se eleva la presente para su remisión al Coordinador de la Coordinación de Proyectos de Infraestructura	Se autoriza la remisión para los trámites de rigor
Arq. Catalina Rojas Pukall Supervisor de obras –Lote N° 6 Coordinación de Proyectos de Infraestructura CPI – UEPP – MEC	**Arq. Patricia Josefina Estela Sánchez Flores de Ávila** Coordinadora Coordinación de Proyectos de Infraestructura CPI – UEPP - MEC

Misión: Garantizar a todas las personas una educación de calidad como bien público y derecho humano a lo largo de la vida.

Informe Técnico Nº 01/2020

Arq. Catalina Rojas Pukall – Supervisora de Obras
Fecha: 02 de abril del 2020

COORDINACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA - UEPP - MEC	
INFORME DE PRORROGA POR FUERZA MAYOR	PERIODO: **desde 21/03/2020 hasta 12/04/2020** CANTIDAD DE DÍAS: **23 (veintitrés)**
Contratación Vía Excepción N° 02/2019 "Construcción de Espacios Educativos, 185 Espacios Educativos para Primera Infancia – Plurianual – ID N° 356942	
CONTRATISTA:	**Sociedad Constructora Chaco S.A.**
CONTRATO N°	**14/2019**
MONTO CONTRATO Gs:	**5.904.818.351**
PLAZO	**150 Días Corridos Obra Tipo I**
PROYECTO/PROGRAMA:	**Expansión de la Atención Educativa Oportuna para el desarrollo integral de niños desde la gestación hasta los 5 años a nivel nacional: alcance ampliado**
SUPERVISOR - CPI:	**Arq. Catalina Rojas Pukall**
TOTAL INSTITUCIONES:	**23 Instituciones**
DEPARTAMENTO:	**Alto Paraná**
DISTRITOS:	**Ciudad del Este, Pte. Franco, O´leary, Minga Guazú, Hernandarias, Minga Porá, Itakyry, Ñacunday, Tavapy, Juan León Mallorquin**

Misión: Garantizar a todas las personas una educación de calidad como bien público y derecho humano a lo largo de la vida.

Antecedentes y Análisis		
FECHA	**Documento**	**Descripción**
20/3/2020	Decreto 3478/2020	"POR EL CUAL SE AMPLÍA EL DECRETO N° 3456/2020 Y SE ESTABLECEN MEDIDAS SANITARIAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA ANTE EL RIESGO DE EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN EL TERRITORIO NACIONAL"
21/03/2020	Nota SANA Construcciones	Nota dirigida a la contratista Sociedad Constructora Chaco en la cual comunica que estarán imposibilitados de proveer materiales de construcción como varillas de hierro, cemento y afines desde fecha 23 de marzo de 2020, hasta 12 de abril de 2020, para las obras de las escuelas del Contrato Vía Excepción N° 12,/2019, 13/2019, 14/2019, 15/2019 y 16/2019, Construcción de Espacios Educativos para Primera Infancia – Plurianual – ID N° 356942, en el marco del Decreto Presidencial N° 3537/2020.
25/03/2020	Nota Sociedad Constructora Chaco S.A.	Por medio de Nota, la empresa constructora presenta solicitud de suspensión y prórroga en los plazos de los plazos contractuales por motivo de Fuerza Mayor conforme a las Condiciones Generales del Contrato, 11 días del mes de marzo y 12 días del mes de abril. La solicitud se debe a la situación del Estado de Emergencia Sanitaria lo que hace que proseguir con las obras en forma normal sea imposible debido al cierre total de empresas proveedoras de materiales, ausencia de personal por cuestiones de transporte, cierre de terminales, rutas y cese de actividades en entes gubernamentales y municipales, falta de transporte público.
02/4/2020	Nota UNCA/MEC N° 56/2020	La Universidad Nacional de Caaguazú remite la aprobación de solicitud realizada por la empresa Constructora Chaco S.A., de prórroga de plazos conforme a las Condiciones Generales del Contrato, punto 24.1 referente a las causas de Fuerza Mayor. El periodo de prórroga considerado por esta fiscalización comprende 23 días (veintitrés) días des el 21 de marzo al 12 de abril de 2020.
	Comunicado	Comunicados de empresas del ramo de la construcción: H. Petersen, Kurosu & CIA, Proyec S.A.E., Silka, Hierropar, Lumicorp, Casa Constructor, Construpro, Atlantic, Ceramica Irene, Sanycer, por la cual anuncian el cese de sus actividades comerciales en respuesta al Decreto Presidencial N° 3478.
16/04/2020 17/0 21/03/2020 22/04/2020	Comunicado	Comunicados de la Municipalidad de Dr. Juan Léon Mallorquin, Municipalidad de Tavapy, Municipalidad de Ñacunday, Municipalidad de Minga Porá, Municipalidad de Ciudad del Este por la cual anuncian el paro de actividades administrativas, implementación de acciones preventivas ante el riesgo de expansión del Coronavirus en respuesta al Decreto Presidencial N° 3478.
21/04/2020 22/04/2020	Resoluciones	Resoluciones Municipales: Municipalidad de Tavapy, Municipalidad de Minga Porá, Municipalidad de Hernandarias, por la cual disponen suspensión de actividades, cierre temporal de la terminal como medidas preventiva ante el Coronavirus.
21/03/2020 al 30/04/2020	Libro de obra	Según libro de obras. Se visualiza lo siguiente: Suspensión de los trabajos en obra por Resolución Presidencial del COVID-19.

que promuev[illegible]
sociedad.

Misión: Garantizar a todas las personas una educación de calidad como bien público y derecho humano a lo largo de la vida.

CONCLUSIÓN:

El Pliego de Bases y Condiciones en las Condiciones Especiales del Contrato CGC 23.1 establece que la Prórroga de los Plazos de Ejecución podría ser por Fuerza Mayor.

En este caso, se aplica a las instituciones la prórroga por Fuerza Mayor considerando la decisión del Estado de declarar emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, y según lo que establece las Condiciones Generales del Contrato en el punto 24. Casos de Fuerza Mayor.

De los aspectos que afectan a la ejecución de las Obras, a causa de la emergencia sanitaria, las barreras en donde limitaba la circulación afectando la logística de la empresa y el desabastecimiento de los negocios de venta de los materiales de construcción que impiden cumplir satisfactoriamente la necesidad de la obra son las causas de mayor preponderancia para la continuidad de los trabajos.

La contratista a través de la nota de pedido de "prorroga en los plazos de 23 días, desde el 21/03 al 12/04 por motivos del Decreto N° 3478" expone las causas por la que solicita la prorroga y adjunta nota por la cual se le comunica que no será posible proveerles de los materiales necesarios para continuar con la ejecución de las obras, además de comunicados de cierre de locales proveedores de materiales de construcción.

La fiscalizadora Universidad Nacional de Caaguazú (UNCA) aprueba la **prórroga por 23 días (veintitrés) días por causas de Fuerza Mayor**; en tal sentido, esta Supervisión de Obras, recomienda aprobar lo expuesto por la fiscalizadora.

Se adjunta:

- Decreto 3478/2020
- Nota UNCA/MEC N° 56/2020
- Nota Sociedad Constructora Chaco S.A.
- Nota SANA Construcciones
- Comunicados de empresas del rubro de la construcción: H. Petersen, Kurosu & CIA, Proyec S.A.E., Silka, Hierropar, Lumicorp, Casa Constructor, Construpro, Atlantic, Ceramica Irene, Sanycer
- Comunicados de las Municipalidades: Municipalidad de Dr. Juan Léon Mallorquin, Municipalidad de Tavapy, Municipalidad de Ñacunday, Municipalidad de Minga Porá, Municipalidad de Ciudad del Este,

Misión: Garantizar a todas las personas una educación de calidad como bien público y derecho humano a lo largo de la vida.

- Resoluciones Municipales: Municipalidad de Tavapy, Municipalidad de Minga Porá, Municipalidad de Hernandarias,
- Circulares: Municipalidad de Ñacunday, Municipalidad de Hernandarias
- Libro de obras

Atentamente.

Con Visto Bueno de la Supervisión de Obras

Catalina Rojas Pukall
Supervisor de Obra – Lote 6

Misión: Garantizar a todas las personas una educación de calidad como bien público y derecho humano a lo largo de la vida.

Informe Técnico Nº 01/2020

Arq. Catalina Rojas Pukall – Supervisora de Obras
Fecha: 02 de abril del 2020

COORDINACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA - UEPP - MEC	
INFORME DE PRORROGA POR FUERZA MAYOR	PERIODO: **desde 21/03/2020 hasta 12/04/2020** CANTIDAD DE DÍAS: **23 (veintitrés)**
Contratación Vía Excepción N° 02/2019 "Construcción de Espacios Educativos, 185 Espacios Educativos para Primera Infancia – Plurianual – ID N° 356942	
CONTRATISTA:	**Sociedad Constructora Chaco S.A.**
CONTRATO N°	**14/2019**
MONTO CONTRATO Gs:	**5.904.818.351**
PLAZO	**150 Días Corridos Obra Tipo I**
PROYECTO/PROGRAMA:	**Expansión de la Atención Educativa Oportuna para el desarrollo integral de niños desde la gestación hasta los 5 años a nivel nacional: alcance ampliado**
SUPERVISOR - CPI:	**Arq. Catalina Rojas Pukall**
TOTAL INSTITUCIONES:	**23 Instituciones**
DEPARTAMENTO:	**Alto Paraná**
DISTRITOS:	**Ciudad del Este, Pte. Franco, O´leary, Minga Guazú, Hernandarias, Minga Porá, Itakyry, Nacunday, Tavapy, Juan León Mallorquin**

Misión: Garantizar a todas las personas una educación de calidad como bien público y derecho humano a lo largo de la vida.

Antecedentes y Análisis		
FECHA	**Documento**	**Descripción**
20/3/2020	Decreto 3478/2020	"POR EL CUAL SE AMPLÍA EL DECRETO N° 3456/2020 Y SE ESTABLECEN MEDIDAS SANITARIAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA ANTE EL RIESGO DE EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN EL TERRITORIO NACIONAL"
21/03/2020	Nota SANA Construcciones	Nota dirigida a la contratista Sociedad Constructora Chaco en la cual comunica que estarán imposibilitados de proveer materiales de construcción como varillas de hierro, cemento y afines desde fecha 23 de marzo de 2020, hasta 12 de abril de 2020, para las obras de las escuelas del Contrato Vía Excepción N° 12,/2019, 13/2019, 14/2019, 15/2019 y 16/2019, Construcción de Espacios Educativos para Primera Infancia – Plurianual – ID N° 356942, en el marco del Decreto Presidencial N° 3537/2020.
25/03/2020	Nota Sociedad Constructora Chaco S.A.	Por medio de Nota, la empresa constructora presenta solicitud de suspensión y prórroga en los plazos de los plazos contractuales por motivo de Fuerza Mayor conforme a las Condiciones Generales del Contrato, 11 días del mes de marzo y 12 días del mes de abril. La solicitud se debe a la situación del Estado de Emergencia Sanitaria lo que hace que proseguir con las obras en forma normal sea imposible debido al cierre total de empresas proveedoras de materiales, ausencia de personal por cuestiones de transporte, cierre de terminales, rutas y cese de actividades en entes gubernamentales y municipales, falta de transporte público.
02/4/2020	Nota UNCA/MEC N° 56/2020	La Universidad Nacional de Caaguazú remite la aprobación de solicitud realizada por la empresa Constructora Chaco S.A., de prórroga de plazos conforme a las Condiciones Generales del Contrato, punto 24.1 referente a las causas de Fuerza Mayor. El periodo de prórroga considerado por esta fiscalización comprende 23 días (veintitrés) días des el 21 de marzo al 12 de abril de 2020.
	Comunicado	Comunicados de empresas del ramo de la construcción: H. Petersen, Kurosu & CIA, Proyec S.A.E., Silka, Hierropar, Lumicorp, Casa Constructor, Construpro, Atlantic, Ceramica Irene, Sanycer, por la cual anuncian el cese de sus actividades comerciales en respuesta al Decreto Presidencial N° 3478.
16/04/2020 17/0 21/03/2020 22/04/2020	Comunicado	Comunicados de la Municipalidad de Dr. Juan Léon Mallorquin, Municipalidad de Tavapy, Municipalidad de Ñacunday, Municipalidad de Minga Porá, Municipalidad de Ciudad del Este por la cual anuncian el paro de actividades administrativas, implementación de acciones preventivas ante el riesgo de expansión del Coronavirus en respuesta al Decreto Presidencial N° 3478.
21/04/2020 22/04/2020	Resoluciones	Resoluciones Municipales: Municipalidad de Tavapy, Municipalidad de Minga Porá, Municipalidad de Hernandarias, por la cual disponen suspensión de actividades, cierre temporal de la terminal como medidas preventiva ante el Coronavirus.
21/03/2020 al 30/04/2020	Libro de obra	Según libro de obras. Se visualiza lo siguiente: Suspensión de los trabajos en obra por Resolución Presidencial del COVID-19.

Misión: Garantizar a todas las personas una educación de calidad como bien público y derecho humano a lo largo de la vida.

CONCLUSIÓN:

El Pliego de Bases y Condiciones en las Condiciones Especiales del Contrato CGC 23.1 establece que la Prórroga de los Plazos de Ejecución podría ser por Fuerza Mayor.

En este caso, se aplica a las instituciones la prórroga por Fuerza Mayor considerando la decisión del Estado de declarar emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, y según lo que establece las Condiciones Generales del Contrato en el punto 24. Casos de Fuerza Mayor.

De los aspectos que afectan a la ejecución de las Obras, a causa de la emergencia sanitaria, las barreras en donde limitaba la circulación afectando la logística de la empresa y el desabastecimiento de los negocios de venta de los materiales de construcción que impiden cumplir satisfactoriamente la necesidad de la obra son las causas de mayor preponderancia para la continuidad de los trabajos.

La contratista a través de la nota de pedido de "prorroga en los plazos de 23 días, desde el 21/03 al 12/04 por motivos del Decreto N° 3478" expone las causas por la que solicita la prorroga y adjunta nota por la cual se le comunica que no será posible proveerles de los materiales necesarios para continuar con la ejecución de las obras, además de comunicados de cierre de locales proveedores de materiales de construcción.

La fiscalizadora Universidad Nacional de Caaguazú (UNCA) aprueba la **prórroga por 23 días (veintitrés) días por causas de Fuerza Mayor**; en tal sentido, esta Supervisión de Obras, recomienda aprobar lo expuesto por la fiscalizadora.

Se adjunta:

- Decreto 3478/2020
- Nota UNCA/MEC N° 56/2020
- Nota Sociedad Constructora Chaco S.A.
- Nota SANA Construcciones
- Comunicados de empresas del rubro de la construcción: H. Petersen, Kurosu & CIA, Proyec S.A.E., Silka, Hierropar, Lumicorp, Casa Constructor, Construpro, Atlantic, Ceramica Irene, Sanycer
- Comunicados de las Municipalidades: Municipalidad de Dr. Juan Léon Mallorquin, Municipalidad de Tavapy, Municipalidad de Ñacunday, Municipalidad de Minga Porá, Municipalidad de Ciudad del Este,

Misión: Garantizar a todas las personas una educación de calidad como bien público y derecho humano a lo largo de la vida.

- Resoluciones Municipales: Municipalidad de Tavapy, Municipalidad de Minga Porá, Municipalidad de Hernandarias,
- Circulares: Municipalidad de Ñacunday, Municipalidad de Hernandarias
- Libro de obras

Atentamente.

Con Visto Bueno de la Supervisión de Obras

Catalina Rojas Pukall
Supervisor de Obra – Lote 6

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley Nº 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta"

NOTA UNCA / MEC Nº 56/2020

Coronel Oviedo, 02 de abril de 2020

Econ. Alejandro Duarte
Coordinador General
Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos
Presente:

Ref: **Convenio Específico de Cooperación entre el Ministerio de Educación y Ciencias y la Universidad Nacional de Caaguazú** para la fiscalización de las obras de "CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS, 185 ESPACIOS EDUCATIVOS PARA PRIMERA INFANCIA – PLURIANUAL ID Nº 356,942" Convocado por el MEC en el marco del programa de expansión de la atención educativa para el desarrollo integral de niños desde la gestación hasta los 5 años a nivel nacional. Alcance ampliado.

Me dirijo a Ud. y por su intermedio a donde corresponda a fin de remitir la APROBACIÓN por parte de esta fiscalización de la solicitud realizada por la empresa **Sociedad Constructora Chaco S.A.** de **prórroga de plazos contractuales** por **Motivo de Fuerza Mayor** debido a la *declaración de emergencia sanitaria* en todo el territorio nacional.

Con la presente, ponemos a su consideración dar lugar al pedido en el periodo comprendido entre *el sábado 21 de marzo de 2020 hasta el domingo 12 de abril de 2020*, atendiendo al **Decreto Nº 3456/2020** ampliado por el **Decreto Nº 3478/2020**, y las Condiciones Generales del Contrato CGC por motivo de Fuerza Mayor.

Se adjunta a la presente:

- Solicitud de la empresa
- Respaldos al pedido
- Informes de fiscales de obra

Sin otro particular, le saluda muy atentamente.-

Ing. Roberto Chávez
Representante Legal UNCA

Ing. Roberto Chávez Ayala
Representante Legal
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CAAGUAZÚ

SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO

Asunción, 25 de Marzo de 2020

Señores
Ministerio de Educación y Ciencias
Coordinación de Proyectos de Infraestructura
Coordinadora
Arq. Patricia Sánchez
Presente:

Ref: Contratación Vía Excepción N° 02/2019 "Construcción de Espacios Educativos, 185 Espacios Educativos para Primera Infancia – Plurianual – Lotes 1, 5, 6, 7 y 9" ID N° 356.942
Asunto: Solicitar Prórroga de Plazos Contractuales

Ing. Luis María Gulino Canese, Representante Legal de ***"Sociedad Constructora Chaco S.A."*** con ***RUC N° 80010422-6***, se dirige a usted en el marco del llamado de referencia a fin de solicitar por este medio suspensión y prórroga de los plazos contractuales, ***por motivo de Fuerza Mayor conforme a lo establecido en las en las Condiciones Generales del Contrato CGC – Contratos de Obras 8va Versión – documento estándar que forma parte de la documentación del llamado que dice cuanto sigue:***

23. Prórroga de los plazos de ejecución

23.1. Las prórrogas de los plazos de ejecución serán otorgadas en los casos de Fuerza Mayor previstos en estas CGC o en los casos de inclemencias climáticas.

23.2 De existir situaciones de fuerza mayor o inclemencias climáticas, los plazo de ejecución del cronograma de obras, deberán prorrogarse. Estas prorrogas no serán consideradas como ampliación de plazos en los términos del artículo 62 de la Ley "De Contrataciones Públicas".

24. Casos de Fuerza Mayor

24.1. Para efectos del presente Contrato, se considerarán como causas de Fuerza Mayor todo acto o acontecimiento imprevisible, irresistible y fuera del control de las partes. Las situaciones que se considerarán como causa de Fuerza Mayor pueden incluir, sin estar restringidas a, catástrofes naturales, incendios, explosiones, guerra, insurrección, movilización huelgas, temblores de tierra y decisiones gubernamentales.

Si se produjera un acontecimiento de Fuerza Mayor, el Contratista tendrá derecho a una ampliación razonable de los plazos de ejecución, debiendo quedar claro, no obstante, que no podrá concederse ninguna indemnización al Contratista por pérdida total o parcial de su material acopiado en obra, cuyos gastos de seguro se consideran incluidos en el Precio del Contrato.

Ing. Luis M. Gulino C.
Representante Legal
Sociedad Constructora Chaco S.A.

Dirección: Pairí Nro. 1013 casi Av. Fernando de la Mora
Tel.: (595-21) 550283 - Sitio web: www.scc.com.py

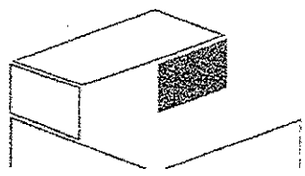

SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO

Esta solicitud se debe a la situación que estamos viviendo actualmente y conforme a la Declaración del Estado de Emergencia Sanitaria en todo el Territorio Nacional, establecido en el último Decreto Presidencial N° 3478 de fecha 20 de marzo del corriente lo que hace que proseguir nuestras obras en forma normal sea imposible por diversos motivos que paso a detallar:

- El cierre total de empresas proveedoras de materiales
- Ausencia del personal por cuestiones de transporte, el cierre de las terminales de ómnibus, también el de rutas y cese de actividades en varios entes gubernamentales y municipales que bloquearon el ingreso y salida de sus respectivas ciudades; lo que también imposibilita la provisión de materiales para la prosecución de los contratos en forma normal.
- La falta de transporte público, su escasez y las medidas de disminución de pasajeros, hace que el personal no se presente a sus lugares de trabajo o lleguen con 2 a 3 horas de retraso.
- El establecimiento como medida de prevención la aglomeración de personas para evitar la propagación del COVID -19, lo que obstaculiza que puedan llevarse a cabo los trabajos.

Por todo lo expuesto solicito en el mes de marzo 11 días y en el mes de abril 12 días de prórroga.

Anexo a la presente nota los comunicados de nuestros proveedores, de gobernaciones y municipalidades, así como resoluciones emanadas de estas.

Ing. Luis María Gulino Canese

Representante Legal

Dirección: Perití Nro. 1013 casi Av. Fernando de la Mora
Tel.: (595 21) 550283 - Sitio web: www.scc.com.py

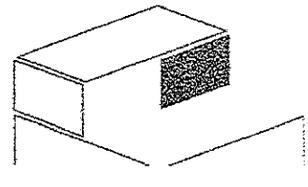

SANA Construcciones

Ruta 7 , Km. 24 - Minga Guazu – Py

Minga Guazu 21 de Marzo de 2020

Señores :

SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A.

Por la presente comunicamos que estaremos imposibilitados de proveer materiales de Construccion como varillas de hierro, cemento y afines , desde fecha 23 de Marzo de 2020 , hasta 12 de abril de 2020 , para las obras de las escuelas del Contrato Via Excepcion No.10/2019 , Construccion de Espacios de Desarrollo Infantil con Tecnicas Constructivas Mixtas – Plurianual – ID No. 356.937 y , Contrato via Excepcion No. 12/2019 , 13/2019, 14/2019, 15/2019, y 16/2019, Construccion de Espacios Eduvativos para Primera Infancia – Plurianual – ID No.356.942 , en el marco del Decreto Presidencial No.3478/2020 de fecha 20 de marzo de 2020, y las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional para evitar la propagación del COVID 19.

VALIDO POR EL PLAZO QUE DUREN LAS RESTRICCIONES POR EL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA Y LOS DECRETOS EMITIDOS CON POSTERIORIDAD A LOS MENCIONADOS.

SANA Construcciones
R.U.C. 1509531 - 2

Lic. Carlos Gonzalez

Ruc: 1509531-2

OBSERVACIONES : Los datos manifestados tienen carácter de declaración jurada conforme lo dispone el capitulo V del decreto 3525/2020

COMUNICADOS DE PROVEEDORES

H. Petersen

En vista a las medidas establecidas por el Gobierno Nacional informamos que la empresa **H. Petersen** mantendrá cerrada su casa central y sucursales hasta el **viernes 27 de marzo.**

Para urgencias comunicarse con su contacto habitual o a los teléfonos:

Sede Central Limpio: 021 758 2000

Suc. Minga Guazu: 0644 20910

Agradecemos la comprensión e **instamos a todos** a seguir las recomendaciones **con el fin de frenar** el contagio del covid-19.

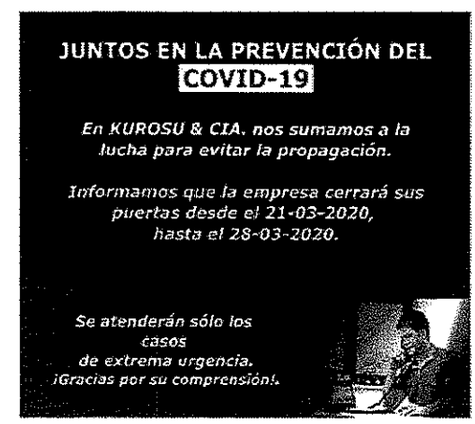

KUROSU & CIA.

En caso de sospechas de COVID 19 dirigirse al **Sistema 911** o al **Centro Nacional de Enlace 0983 879275**

AVISO IMPORTANTE

Sumándonos al Decreto Presidencial Nro. 3478 y con el objetivo de proteger la salud de nuestros clientes, colaboradores y sus familias, decidimos cerrar nuestras puertas desde el 21/03 hasta el 28/03.

Retomaremos actividades normales el lunes 30/03.

Construir un país mejor es parte de nuestro compromiso como empresa, por ello ponemos a disposición las siguientes líneas telefónicas para atención y consultas:

Asistencia técnica (+595) 981 - 754 001 / 983 - 919 850

Consultas en general: (+595) 981 - 920 195 / 972 - 157 806

Agradecemos su comprensión

CONSTRUYENDO CONFIANZA

AVISO IMPORTANTE

Comunicamos a todos nuestros clientes, proveedores y colaboradores, acatando el Decreto Presidencial nº 3478/2020, nuestra empresa permanecerá cerrada desde el 21/03 hasta el sábado 28/03. Retornando así el lunes 30/03. Agradecemos su comprensión

#Quedateencasa

HIERROPAR

ESTIMADOS CLIENTES

Teniendo en cuenta la situación que estamos atravesando con relación al COVID-19, y conforme a las medidas adoptadas por el Gobierno en el decreto nº 3478/2020, las puertas de nuestras oficinas se encontrarán cerradas hasta el sábado **28 de marzo.**

En caso de pedidos que sean de urgencia favor contactarse con sus asesores de obras.

Nuestro personal no podrá asistir a las obras hasta el sábado **28 de marzo.**

Pedimos la colaboración de todos los ciudadanos para poder afrontar de la mejor manera la situación.

#QuedateEnCasa

LUMI CORP

COMUNICADO 2

Informamos a los clientes que seguiremos operando con personal reducido y siguiendo todas las recomendaciones del MSPBS.
Brindaremos asistencia a los clientes para poder cumplir con las obras públicas y privadas que siguen en ejecución.

Les recordamos que operamos en horarios normales y pueden contactarnos a través de llamadas, whatsapp o correo electrónico.

casa constructor

(0981) 871 869 (021) 670 485 asuncion@casadeconstructor.com.py

CONSTRUPRO

Barbo 3407 of Nueva Asunción
Asunción – Paraguay
Celular: (0971) 480-002
21 de Marzo del 2020

COMUNICADO

¡Nos quedamos en casa!

Conforme al decreto presidencial Numero 3.478 Informamos que nuestro Deposito y Oficina permanecerán cerrados desde el Sábado 21/03/20 al sábado 28/03/20

Las actividades se reanudaran el día lunes 30 de Marzo

- Todos los alquileres vigentes de Empresas y Particulares se congelaran desde el Sábado 21/03/20 al sábado 28/03/20 y no se cobrara monto alguno por dicho periodo

Tanto las empresas como los clientes particulares con equipos nuestros en su poder siguen siendo 100% responsables por los mismos.

- Los clientes que ya hayan pagado por el alquiler de sus equipos desde el Sábado 21/03/20 al Sábado 28/03/20, podrán utilizarlos durante el Lunes 30/03/20 al Lunes 06/04/20 sin costo alguno.

"El País nos necesita más que nunca, Se solidario #QuedateEnCasa"

Ruben Candia
Propietario
Cel.: (0971) 490 – 902
(0992) 480 – 830

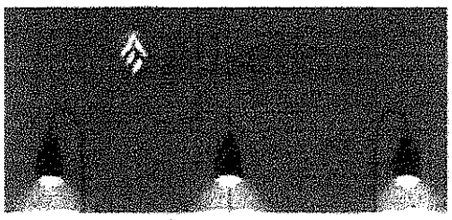

Comunicado Importante

En cumplimiento al Decreto 3478, que establecen medidas sanitarias en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada ante el Riesgo de Expansión del COVID-19 (Coronavirus) en el territorio nacional.

La empresa Atlantic SAE permanecerá cerrada hasta nuevo aviso.

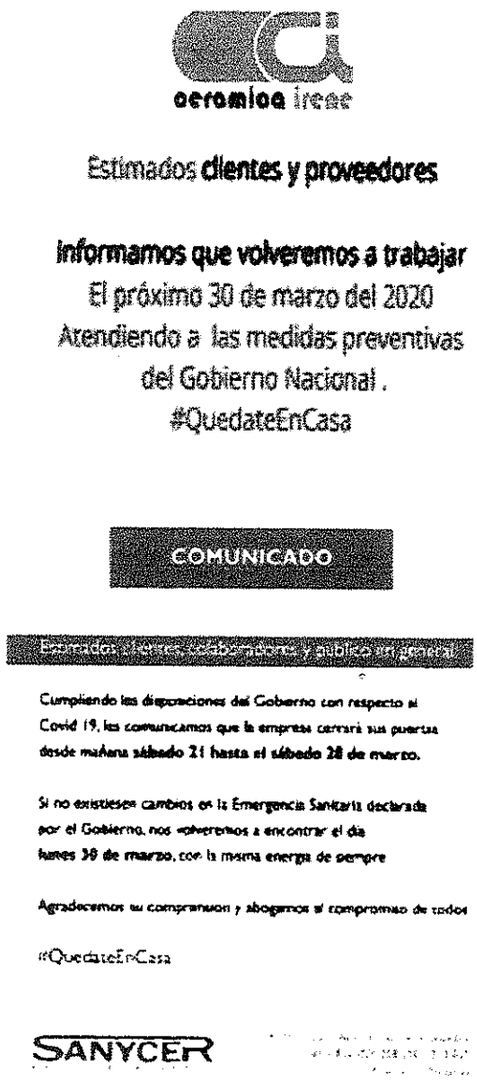

COMUNICADOS Y RESOLUCIONES GUBERNAMENTALES Y MUNICIPALES

LOTE 1 – PARAGUARI – CORDILLERA

LOTE 6 – ALTO PARANA

Municipalidad de Dr. Juan León Mallorquín Página Oficial

COMUNICADO OFICIAL.

La Administración Municipal del Lic. Mario Noguera Torres, por este medio, COMUNICA OFICIALMENTE que:

Debido a la difícil situación por la que atraviesa el mundo a raíz de la Pandemia del COVID-19 , que en nuestro País ya se cobró a su primera víctima fatal y el aumento progresivo de los casos positivos en el país, que en este momento implementa medidas de mitigación del virus, la Administración Municipal ha tomado la determinación de SUSPENDER todas las actividades administrativas en la Institución. Ello implica, el PARO TOTAL de actividades administrativas en todas las dependencias, EXCEPTUANDO las de aseo urbano y jardines, desde este Lunes 23 de Marzo hasta el día Viernes 27 de Marzo.
La medida obedece a la necesidad de predisponer a la población en general al cumplimiento estricto de las disposiciones del Gobierno Nacional en cuanto a la forma más efectiva de evitar la propagación del Virus COVID-19, cual es el aislamiento social. De esta manera, estaremos evitando la aglomeración de personas en la Institución, protegiendo la salud de Contribuyentes y Funcionarios.

Durante este tiempo de aislamiento, cualquier información de interés para la Ciudadanía, será comunicada a través de la PAGINA OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD , principalmente en lo referente a mecanismos a ser utilizados para entrega de víveres, anunciado por el Gobierno Central y que involucren acciones por parte de la Administración Municipal.
El Señor Intendente Municipal, INSTA a la Ciudadanía en general, a contribuir en el cumplimiento de las disposiciones del Gobierno y del MSPyBS , a fin de evitar que esta enfermedad afecte a NINGUN MALLORQUINO.
El Lic. Mario Noguera Torres, recuerda además que como Cristianos, independiente a la religión que profesamos cada uno, debemos RECURRIR al TODOPODEROSO suplicando intersecion para librar a Ka'arendy de este mal que afecta al Mundo entero, con Oraciones en familia.
Cuidemos a cada uno de los miembros de nuestras familias. Juntos PODEMOS VENCER a este enemigo invisible.
#QUEDEMONOS EN CASA.

MUNICIPALIDAD DE TAVAPY

[illegible]

COMUNICADO

La Municipalidad de TAVAPY [illegible] ... *EL CUAL SE DISPONE LA IMPLEMENTACION DE ACCIONES PREVENTIVAS ANTE EL RIESGO DE EXPANSION DEL CORONAVIRUS (COVID-19) AL TERRITORIO NACIONAL*

[illegible] *a los comerciantes en general* [illegible]

[illegible]

Recordamos [illegible] *Policía Nacional* [illegible]

Secretario General

Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE TAVAPY

INTENDENCIA MUNICIPAL

Creado por Ley Nº 4.522/2011, Promulgada el 26 – 05 –2.011

Departamento de Alto Paraná - Paraguay

RESOLUCION I. M. Nº 1941/2.020.

POR LA CUAL SE DISPONE LA IMPLEMENTACION DE ACCIONES PREVENTIVAS ANTE EL RIESGO DE EXPANSION DEL CORONA VIRUS (COVID – 19) EN EL DISTRITO DE TAVAPY.

Tavapy, 21 de marzo de 2.020

VISTO: EL DECRETO PRESIDENCIAL POR EL CUAL **SE DISPONE LA IMPLEMENTACION DE ACCIONES PREVENTIVAS ANTE EL RIESGO DE EXPANSION DEL CORONA VIRUS (COVID – 19)** AL TERRITORIO NACIONAL. **La necesidad de cooperar con las medidas preventivas actuando de manera consciente y responsable, limitando la circulación solo en casos de necesidad, en lo posible salir de la casa únicamente para la adquisición de alimentos y productos farmacéuticos, asistir a centros sanitarios en caso de urgencias.** dicho decreto es con el fin de preservar la **integridad de las personas y cortar la cadena de contagio del CORONA VIRUS (COVID – 19). Su incumplimiento está sujeto al control de la Institución Policial y el Ministerio Publico, quienes actuaran en consecuencia** en los casos de desacato se aplicara las **sanciones correspondientes**, y----------

CONSIDERANDO : *Que, la Ley 3966/2010 Orgánica Municipal preceptua en el Art. 51 Inc. b y c, la atribución del Intendente para **dictar resoluciones.***----------

POR TANTO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TAVAPY EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

Art.1.) Comunicar** el cierre de la Institución Municipal desde el día **23 al día 27 de marzo de 2020**, se designarán funcionarios **que recibirán** directivas para el **Concejo de Salud Local, al Cel. 0983.193.050.----------

ART. 2) Instar a la ciudadanía en general, a tomar las debidas precauciones y quedarse en sus casas, considerando el aislamiento total decretado por el gobierno nacional.----------

Art. 3) Instar a los supermercados, almacenes y farmacias, la implementación del sistema de delivery (envío de los productos a domicilio del cliente), así como restringir lo máximo posible el ingreso de personas en los locales de manera a evitar posibles contagios y cumplir las recomendaciones sanitarias y preventivas del Gobierno Nacional.----------

Art. 04) Tengase por Resolución Municipal, comunicar, y cumplido archivar.----------

Patricia Estela Mendez Pico

Abog. Anibal Ernesto Romero

MUNICIPALIDAD DE ÑACUNDAY
JUNTA MUNICIPAL
Celular [illegible] Email [illegible]
Dirección: [illegible] Gaspar Rodríguez de Francia
PARANAMBÚ – DISTRITO DE ÑACUNDAY

Paranambú, 16 de Marzo de 2020

COMUNICADO A LA CIUDADANÍA

Aprobado en sesión ordinaria de la Junta Municipal de fecha 14/03/2020

Acatando el Decreto N° 3.442/20 del PODER EJECUTIVO **"POR LA CUAL SE DISPONE LA IMPLEMENTACION DE ACCIONES PREVENTIVAS ANTE EL RIESGO DE EXPANSION DEL CORONAVIRUS (COVID- 19)"** al territorio nacional, conforme al Plan Nacional de Respuesta a Virus respiratorios 2020, aprobado por Resolución del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, la Presidencia de la Junta Municipal del Distrito de Ñacunday **COMUNICA** las siguientes determinaciones:

*Se suspende la atención al público en general y las Sesiones Ordinarias de la misma hasta el 25 de marzo del corriente, para cualquier consulta los números habilitados son: [illegible]

*Recomendamos a la población a seguir las informaciones de organismo del Estado y aplicar las directrices de los mismos.

*Evitar conglomeración de personas en oficinas públicas y privadas, parques, despensas, empresas.

*Que las dependencias arriba citadas cumplan con lo requerido por el MSPyBS para los protocolos de bioseguridad, desinfectante para el establecimiento y con ello lavado regular, alcohol en gel para el lugar.

*Colocación de carteles informativos en los puertos del Distrito donde se realiza el paso de personas al territorio Argentino.

*Control de los medios de transportes que realizan viajes con pasajeros en forma diaria y otras localidades y que estas cumplan con los protocolos de seguridad higiénicas y con la menor cantidad de personas posibles, que dispongan de desinfectantes y tapa bocas para casos de ser necesitados.

Hace tu parte y
#QUEDATEENCASA

GISSELA VERA GONZALEZ
Secretaria J.M.
Gissela Vera
Secretaria
J.M. Ñacunday

BLAS C. RIVAS CABRAL
Presidente
J.M. Ñacunday

MUNICIPALIDAD DE ÑACUNDAY
ALTO PARANA - PARAGUAY
Email: municunday@outlook.com - Cel: 0983 335590

CIRCULAR Nº 01/2018

Ciudadanía en general del distrito de Ñacunday por este medio la Municipalidad realiza una aclaratoria, con respecto al control realizado por la Policía Nacional en distintos puntos del distrito lo cual generó inquietudes y confusiones en la ciudadanía. Dicho operativo **no fue a pedido de la Municipalidad debido a que la situación de seguridad en Ñacunday no amerita dicha movilización.**

Además la Institución Policial es autónoma en cuanto a sus funciones lo cual respetamos, no obstante estamos a disposición de la ciudadanía y las autoridades policiales para facilitar y normalizar los trabajos de cada Sub Comisaría.-

Ñacunday, 17 de enero de 2018

Julio Esteban González
Secretario General

Everaldo Carlos Devitte
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE MINGA PORA

Alto Paraná Py – Creada por Ley 516/90 Promulgada el 04 - 01 - 1991

Minga Porã 16 de marzo de 2020.

COMUNICADO AL PÚBLICO EN GENERAL

La Intendencia Municipal de Minga Porã, en el marco del Plan Nacional sobre prevención, ante el riesgo de expansión del Coronavirus (COVID-19) y de conformidad a la Resolución S.G. N° 90 del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y el Decreto N° 3442 "Por la cual se dispone la implementación de Acciones Preventivas ante el riesgo de Expansión del Coronavirus (COVID-19) al Territorio Nacional", **exhorta a la ciudadanía en general** a cumplir las medidas sanitarias decretadas, tales como no aglomerarse en las reparticiones publicas y privadas, como así también, queda suspendido todo tipo de eventos deportivos, fiestas, reuniones políticas, cualquier acto de concurrencia masiva, etc. ——————————

Instamos a la población tomar conciencia de la situación mundial, debiendo cooperar con las medidas preventivas, limitando la concurrencia masiva, tanto en las instituciones públicas como en los comercios, ante algún síntoma de la enfermedad coronavirus (COVID-19) a comunicarse al centro de salud más cercano, y se ruega la práctica de buena higiene, todo a fin de precautelar la salud. ——————————

Instamos a la ciudadanía a quedarse en su casa, y a rogar al Supremo Dios que nos bendiga, tener fe es la mejor receta en estos momentos tan difícil. ——————————

Ante cualquier incumplimiento, la Policía Nacional y el Ministerio Público están obligados a actuar en concurrencia por el desacato. ——

Prof. Clementino Portillo Ortiz
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE MINGA PORÃ

Alto Paraná Py.- Creada por Ley 116/90 - Promulgada el 04/ 01/ 1991

RESOLUCION N° 207/2020 I.M.

Minga Porã, 22 de marzo de 2020.-

POR LA CUAL SE DISPONE LA SUSPENSION TEMPORAL DE ATENCION AL PUBLICO EN GENERAL, EN LA MUNICIPALIDAD DE MINGA PORA, COMO MEDIDA A IMPLEMENTAR LAS ACCIONES PREVENTIVAS ANTE EL RIESGO DE EXPANSION DEL CORONAVIRUS (COVID-19).

V I S T O: El Decreto N° 3478/2020, y la necesidad de establecer medidas sanitarias para evitar la propagación de la epidemia de Coronavirus (Covid-19), y: ----------

CONSIDERANDO: Que la Ley 3966/2010 Orgánica Municipal en su Art. 12 se refiere sobre las funciones de las Municipalidades, numeral 7, inc. k) donde establece realizar acciones para la prevención de enfermedades.- ----------

La Presidencia de la Republica ha dictado el Decreto N° 3442 "Por la cual se dispone la implementación de Acciones Preventivas ante el riesgo de Expansión del Coronavirus (COVID-19) al Territorio Nacional.- El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, por R.G. N° 90 de fecha 10 de marzo de 2020 ha establecido medidas para mitigar la propagación del Coronavirus (COVID-19).- ----------

Que, el Decreto Presidencial N° 3478 de fecha 20 de marzo de 2020, se amplía el Decreto N° 3456/2020 y se establecen medidas sanitarias en el Marco de la Emergencia Sanitaria declarada ante el riesgo de expansión del Coronavirus (COVID-19) en el Territorio Nacional, en el cual, se dispone el aislamiento preventivo general a partir del día sábado 21 de marzo de 2020 (00:00 horas) hasta el día sábado 28 de marzo de 2020, y entre otros. ----------

EL Art. 68 de la Constitución Nacional, se refiere sobre el Derecho a la Salud, en su última parte establece: "Toda persona está obligada a someterse a las medidas sanitarias que establezca la ley, dentro del respeto a la dignidad humana" ----------

Ante esta situación, la intendencia municipal considera viable establecer medidas que disminuya la propagación del virus, en base a la ley Orgánica Municipal y en base al Decreto Presidencial N° 3478 y la Resolución del MSPBS N° 90.- ----------

POR TANTO: El Intendente Municipal en uso de sus atribuciones.- ----------

R E S U E L V E:

Art.1°.- SUSPENDER la atención al público en general, en forma temporal, desde el lunes 23 de marzo hasta el 28 de marzo, del corriente año, como medida de implementar las acciones preventivas ante el riesgo de expansión del coronavirus (COVID-19), pudiendo extenderse en caso de necesidad.

Art.2°.- La dirección de tránsito, recolección de basura y la **Secretaría de Acción** Social cumplirán sus funciones, adoptando las medidas preventivas necesarias. ----------

Art.3°.- Téngase por Resolución, comuníquese a quienes corresponda y cumplido, archívese.-----

Ing. Remigio Ramírez Fernández
Secretario General

Prof. Clementina Portillo Ortiz
Intendente Municipal

Municipalidad de Hernandarias

- Intendencia Municipal -

Hernandarias, 21 de marzo de 2.020

RESOLUCION Nº 996/2020

POR LA CUAL EL EJECUTIVO MUNICIPAL DISPONE EL CIERRE TEMPORAL DE LA TERMINAL DE ÓMNIBUS DE LA CIUDAD DE HERNANDARIAS COMO MEDIDA PREVENTIVA ANTE EL CORONAVIRUS.

VISTO:

El Decreto Nº 3 871 por la cual se establecen medidas sanitarias en el marco de la emergencia sanitaria declarada ante el riesgo de expansión del coronavirus (covid-19) en el territorio nacional.

CONSIDERANDO:

Que el aislamiento preventivo general por razones sanitarias, en todo el territorio nacional.

Que la concurrencia de pasajeros en la terminal de ómnibus se considera necesario el cierre, como parte de las medidas en la lucha contra el coronavirus.

Que por la circulación comunitaria de la pandemia en el país, es necesario el cese inminente de las actividades, que afecta a buses de mediana y larga distancia y todas las actividades comerciales que se realizan en el predio de la terminal de ómnibus.

POR TANTO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE HERNANDARIAS

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

POR IMPERIO DE LA LEY Nº 3966/2010 ORGANICA MUNICIPAL,

RESUELVE

Art. 1º DISPONER EL CIERRE TEMPORAL DE LA TERMINAL DE ÓMNIBUS DE HERNANDARIAS COMO MEDIDA PREVENTIVA ANTE EL CORONAVIRUS.

Art. 3º La Dirección General de Seguridad y Tránsito por intermedio de la Policía Municipal adoptara las medidas de prevención, fiscalización y control para el cumplimiento de la presente Resolución.

Abog. [illegible]
Secretaria [illegible]

Lic. Rubén Amancio Rojas Fe
Intendente Municipal

Municipalidad de Hernandarias

- Intendencia Municipal -

[illegible]

Hernandarias, 21 de marzo de 2.020

RESOLUCION N° 998/2020

POR LA CUAL EL EJECUTIVO MUNICIPAL DISPONE EL CIERRE TEMPORAL DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DE HERNANDARIAS DESDE EL LUNES 23 DE MARZO AL 30 DE MARZO DEL CORRIENTE COMO MEDIDA PREVENTIVA ANTE LA EXPANCIÓN DEL CORONAVIRUS.

VISTO:

El Decreto N° 3.871 y la correspondiente ampliación por Decreto N° 3.478 por la cual se establecen medidas sanitarias en el marco de la emergencia sanitaria declarada ante el riesgo de expansión del coronavirus (covid-19) en el territorio nacional.

CONSIDERANDO:

Que el aislamiento preventivo general por razones sanitarias, en todo el territorio nacional.

Que por la concurrencia de los contribuyentes en la institución municipal se considera necesario el cierre, como parte de las medidas en la lucha contra el coronavirus.

Que por la circulación comunitaria de la pandemia en el país, es necesario el cese inminente de las actividades, que afecta a toda la parte administrativa y operativa de la Municipalidad de Hernandarias

POR TANTO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE HERNANDARIAS

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

POR IMPERIO DE LA LEY N° 3966/2010 ORGANICA MUNICIPAL,

RESUELVE

Art. 1° DISPONER EL CIERRE TEMPORAL DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DE HERNANDARIAS DESDE EL LUNES 23 DE MARZO AL 30 DE MARZO DEL CORRIENTE COMO MEDIDA PREVENTIVA ANTE LA EXPANCIÓN EL CORONAVIRUS.

Art. 2° COMUNICAR A QUIENES CORRESPONDA Y CUMPLIDO ARCHIVAR.

Ing. Néstor Alfredo Acosta Benítez
Secretario General

Ing. Rubén Anastacio Rojas Ferreira
Intendente Municipal

Municipalidad de Ciudad del Este

Municipalidad de CDE continuará cerrada la próxima semana

La Municipalidad de Ciudad del Este se ajusta a las medidas dispuestas por el Gobierno Nacional a través del Decreto Nro. 3478, que establece las medidas preventivas en el marco de la emergencia sanitaria declarada ante el riesgo de expansión del coronavirus en el territorio nacional.

El intendente de Ciudad del Este, Miguel Prieto Vallejos, en uso de sus atribuciones emitió este viernes 20 de marzo, la Resolución Nro. 3333/I.M. "Por la cual se dispone la ampliación de la Resolución Nro. 3319/I.M.", que dispuso la suspensión temporal de actividades en la Municipalidad.

Se extiende el cierre de la Municipalidad del lunes 23 hasta el viernes 27 de marzo. También permanecerán cerrados los dispensarios médicos, la clínica comunitaria, el laboratorio municipal, las instituciones educativas y las guarderías, dependientes de la Comuna.

Seguirán funcionando con normalidad la Dirección de Tránsito, la Dirección de Orden y Seguridad y la Dirección de Servicios Municipales.

Así también, se dispone el cierre de la Terminal de Ómnibus, donde a partir de las 00:00 de este sábado

la cual se dispone la ampliacion de la Resolucion Nro. 3319/I.M.", que dispuso la suspensión temporal de actividades en la Municipalidad.

Se extiende el cierre de la Municipalidad del lunes 23 hasta el viernes 27 de marzo. También permanecerán cerrados los dispensarios médicos, la clínica comunitaria, el laboratorio municipal, las instituciones educativas y las guarderías, dependientes de la Comuna.

Seguirán funcionando con normalidad la Dirección de Tránsito, la Dirección de Orden y Seguridad y la Dirección de Servicios Municipales.

Así también, se dispone el cierre de la Terminal de Ómnibus, donde a partir de las 00:00 de este sábado 21 de marzo, dejarán de venderse pasajes para viajes a otros puntos del país. Sin embargo, aquellos buses que ya estén en ruta y/o hayan salido antes de la medianoche podrán llegar a destino, así como desembarcar en la terminal esteña.

La Municipalidad de Ciudad del Este seguirá acompañando las medidas sanitarias del Gobierno Nacional y en el transcurso de la próxima semana se podrán tomar otras determinaciones.

Municipalidad de Ciudad del Este actualizó su foto de portada.
21 de marzo a las 11:15

Municipalidad de Ciudad del Este

22 de marzo a las 19:56 · Facebook for Android

AVISO INSTITUCIONAL

Transporte Público suspendido en CDE hasta el 28 de marzo.

La Municipalidad de Ciudad del Este informa a la ciudadanía esteña que desde este lunes 23 de marzo se suspende el servicio de transporte público en la capital de Alto Paraná. La suspensión es temporal y se extiende hasta el próximo sábado 28 de marzo.

Esta medida surge en común acuerdo entre empresarios del transporte público que prestan servicio en el municipio y la Dirección de Tránsito, a través de su División de Transporte Público, que vieron la necesidad de adecuarse a la disposición del Gobierno Nacional de un aislamiento total para evitar la expansión del Coronavirus.

#Reconstruyamos

AD CONSTRUCTORA CHACO S.A. Lote Nro. 6

ITISTA ROLON

Fiscalización UNCA:
Ing. Liduvina Zavala Moro

OELIA ALONSO DELVALLE

-03-2020. Estado del tiempo: Soleado.

RATISTA	FISCALIZACIÓN MEC
DAD EN EL SITIO	
21 DE MARZO, AL	
DEL CORRIENTE AÑO	
N DEL GOBIERNO	
E LA EMERGENCIA	
EL COVID - 19	
AL DECRETO Nº	
AMPLIADO POR	
Nº 3478/2020	

CONTRATISTA

FISCALIZACIÓN
Ing. Civil

[illegible] RUC [illegible] - Tel.: (0294) 220 903 [illegible] Original: Cliente - Duplicado: Arch. Trib.
Triplicado: Contabilidad (No válido como crédito fiscal)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCIÓN Nº 02/2019

"CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS, 185 ESPACIOS EDUCATIVOS PARA PRIMERA INFANCIA"

PLURIANUAL - ID N° 356.942

LIBRO DE OBRA

Nº 000079

Institución Educativa: *Nro.84 Escuela Básica N° 3586 Saltos del Monday– Prototipo 1 - Infantil*

Empresa Contratista: **SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A.** Lote Nro. 6

Fiscalización : ING. JUAN BAUTISTA ROLON Fiscalización UNCA.

Residente Contratista: ARQ. NOELIA ALONSO DELVALLE Ing. Lidia Zavala Moro

Fecha: Domingo 29-03-2020 Estado del tiempo: ....

CONTRATISTA	FISCALIZACIÓN MEC
Suspensión de los trabajos en obra por la reunión Presidencial del COVID-19	

OBSERVACIONES:

EMPRESA CONTRATISTA — Arq. Noelia Alonso, Reg. profesional Nro. 2.132

FISCALIZACIÓN

Retro Graphics ... Original: Cliente - Duplicado: Arch. Trib. Triplicado: Contabilidad (No válido como crédito fiscal)

DAD CONSTRUCTORA CHACO S.A. - Lote Nro. 6

AUTISTA ROLON — Fiscalización UNCA, Ing. Liduvina Zavala Moro

NOELIA ALONSO DELVALLE

13-03-2020. Estado del tiempo: Soleado

TRATISTA	FISCALIZACIÓN MEC
Iniciar en obra	
Provisional del	

A CONTRATISTA — FISCALIZACIÓN

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCIÓN Nº 02/2019

"CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS, **185 ESPACIOS EDUCATIVOS PARA PRIMERA INFANCIA"**

PLURIANUAL - ID Nº 356.942

Nº 000081

LIBRO DE OBRA

Institución Educativa: *Nro.84 Escuela Básica Nº 3586 Saltos del Monday – Prototipo 1 - Infantil*

Empresa Contratista: **SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A.** Lote Nro. 6

Fiscalización : ING. JUAN BAUTISTA ROLON

Fiscalización UNCA.
Ing. Liduvina Zavala Moro

Residente Contratista: ARQ. NOELIA ALONSO DELVALLE

Fecha: Martes, 24-03-2020. Estado del tiempo: Soleado.

CONTRATISTA	FISCALIZACIÓN MEC
Suspensión de los trabajos en obra por la resolución presidencial del Covid-19.	

OBSERVACIONES:

Arq. [illegible]
Reg. [illegible]
Nro. [illegible]

EMPRESA CONTRATISTA

FISCALIZACIÓN

Retro Habilitación Nº 2203 de Zaima Cubilla Romero RUC 4370477 5 • Ruta Nº 2 Km 31 Incal Estigarribia Nº 312 c/ Calle Ypacaraí, • Itauguá - Paraguay
Gráfica e-mail: retro_graphics@hotmail.com • Cel.: 0992 443 476 • Tel.: (0294) 220 903 / 2 Tel. 50x1 de 000001 al 000100 19/12/2019
Original: Cliente - Duplicado: Arch. Trib.
Triplicado: Contabilidad (No valido como credito fiscal)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS

CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCIÓN N° 02/2019 "CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS"
"05 ESPACIOS EDUCATIVOS" CONTRATO N° 15/2019

LIBRO DE OBRA

0000060

INSTITUCIÓN EDUCATIVA:

EMPRESA CONTRATISTA: Sociedad constructora Chaco S.A

FISCALIZACIÓN: Universidad Nacional de Caaguazú

RESIDENTE CONTRATISTA:

Fecha | Estado de tiempo

CONTRATISTA	FISCALIZACIÓN/MEC

Observación:

Empresa Contratista

Fiscalización

IEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A. Lote Nro. 6

BAUTISTA ROLON — Fiscalización UNCA.
Ing. Liduvina Zavala Moro

D. NOELIA ALONSO DELVALLE

26-03-2020. Estado del tiempo: Soleado.

NTRATISTA	FISCALIZACIÓN MEC
Los trabajos en obra con Presidencia del	

ESA CONTRATISTA

FISCALIZACIÓN

Original: Cliente - Duplicado: Arch. Trib.
Triplicado: Contabilidad (No valido como crédito fiscal)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCIÓN Nº 02/2019

"CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS, **185 ESPACIOS EDUCATIVOS PARA PRIMERA INFANCIA**"

PLURIANUAL - ID N° 356.942

LIBRO DE OBRA

Nº 000084

Institución Educativa: *Nro.84 Escuela Básica N° 3586 Saltos del Monday– Prototipo 1 - Infantil*

Empresa Contratista: **SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A.** Lote Nro. 6

Fiscalización : ING. JUAN BAUTISTA ROLON — Fiscalización UNCA, Ing. Liduvina Zavala Moro

Residente Contratista: ARQ. NOELIA ALONSO DELVALLE

Fecha: Viernes, 27-03-2020. Estado del tiempo: Soleado.

CONTRATISTA	FISCALIZACIÓN MEC
Suspensión de los trabajos en obra por la resolución Presidencial del COVID-19.	

OBSERVACIONES:

EMPRESA CONTRATISTA

FISCALIZACIÓN

Retro graphics ... Original: Cliente - Duplicado: Arch. Trib. Triplicado: Contabilidad (No válido como crédito fiscal)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCIÓN Nº 02/2019

"CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS, **185 ESPACIOS EDUCATIVOS PARA PRIMERA INFANCIA"**

PLURIANUAL - ID Nº 356.942

Nº 000086

LIBRO DE OBRA

Institución Educativa: *Nro.84 Escuela Básica Nº 3586 Saltos del Monday– Prototipo 1 - Infantil*

Empresa Contratista: **SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A.** Lote Nro. 6

Fiscalización : ING. JUAN BAUTISTA ROLON Ing. Liduvina Zavala Moro

Residente Contratista: ARQ. NOELIA ALONSO DELVALLE

Fecha: lunes, 30-03-2020 Estado del tiempo: Soleado / NUBLADO

CONTRATISTA	FISCALIZACIÓN MEC
Suspensión de los trabajos en obra por la resolución Presidencial del COVID-19	

OBSERVACIONES:

EMPRESA CONTRATISTA

FISCALIZACIÓN

Retro Graphics ... email: retro_graphics@hotmail.com · Cel.: 0992 443 476 · Tel.: (0294) 220 903 ... Original: Cliente - Duplicado: Arch. Trib. Triplicado: Contabilidad (No valido como credito fiscal)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCIÓN Nº 02/2019

"CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS, 185 ESPACIOS EDUCATIVOS PARA PRIMERA INFANCIA"

PLURIANUAL - ID Nº 356.942

LIBRO DE OBRA

Nº 000078

Institución Educativa: *Nro. 85 Escuela Básica N° 3587 Mariscal Félix Estigarribia– Prototipo 1 - Infantil*

Empresa Contratista: SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A. – Lote Nro. 6

Fiscalización : ING. JUAN BAUTISTA ROLON — Fiscalización UNCA. Ing. Liduvina Zavala Moro

Residente Contratista: ARQ. NOELIA ALONSO DELVALLE

Fecha: Sábado, 21-03-2020 Estado del tiempo: Soleado

CONTRATISTA	FISCALIZACIÓN MEC
Se da continuidad a los traba-	
jos del Item Nº 22 - Instala-	
ción de agua corriente del Ru-	
bro Nº 22. A - Instalación de	
la 1º parte de agua corriente	
con caños termofusión en el	
area interna de los sanitarios	
ODS: SE SUSPENDEN LAS	
ACTIVIDADES EN EL SITIO DE	
OBRA DEL 21 DE MARZO AL	
31 DE MARZO DEL 2020 POR	
RESOLUCIÓN DEL GOBIERNO	
NACIONAL, ANTE LA EMERGENCIA	
SANITARIA POR EL COVID-19	
ATENDIENDO AL DECRETO Nº	
3456/2020 Y AMPLIADO POR	
EL DECRETO Nº 3478/2020.	

OBSERVACIONES:

EMPRESA CONTRATISTA

FISCALIZACIÓN

Retro Graphics Habilitación Nº 7960 - de Zunia Cubilla Romero, RUC 4120477-5 - Ruta Nº 1, Km 33, Mcal. Estigarribia Nº 317 c/ Calle Yeruti - Itauguá - Paraguay - E-mail: retro_graphics@hotmail.com - Cel.: 0992 443 476 - Tel.: (0294) 220 903 - Original: Cliente - Duplicado: Arch. Trib. Triplicado: Contabilidad (No valido como credito fiscal)

CONTRATACIÓN VIA EXCEPCION N° 02/2019 "CONSTRUCCION DE ESPACIOS EDUCATIVOS. 185 ESPACIOS EDUCATIVOS" CONTRATO N° 14/2019

LIBRO DE OBRA

INSTITUCION EDUCATIVA: Esc. Bas. N° 5477 Pedro J. Domínguez Galeano.- 0000073

EMPRESA CONTRATISTA: Sociedad Constructora Chaco S.A.

FISCALIZACIÓN: Universidad Nacional de Caaguazú

RESIDENTE CONTRATISTA: _____

Fecha 21 de marzo del 2020.- Estado de Tiempo

CONTRATISTA	FISCALIZACIÓN MEC
Del 21 de marzo del 2020 al 31 de marzo del 2020 Suspensión de actividades Pandemia Covid-19.-	

Observación :

Empresa Contratista

Juan A. Roa Delgado
Arquitecto

Fiscalización

Liduvina Zavala
Ing. Civil
Reg. N° 1.363 M.O.P.C.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCIÓN Nº 02/2019

"CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS, **185 ESPACIOS EDUCATIVOS PARA PRIMERA INFANCIA"**

PLURIANUAL - ID Nº 356.942

LIBRO DE OBRA

Nº 000078

Institución Educativa: *Nº87 Escuela Básica Nº 5449 Virgen Medalla Milagrosa– Prototipo 1 - Infantil*

Empresa Contratista: **SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A.** Lote Nro. 6

Fiscalización : ING. JUAN BAUTISTA ROLON

Fiscalización UNCA. -
Ing. Liduvina Zavala Moro

Residente Contratista: ARQ. NOELIA ALONSO DELVALLE

Fecha: Sábado, 21-03-2020 Estado del tiempo: Soleado

CONTRATISTA	FISCALIZACIÓN MEC
SIN ACTIVIDAD EN EL SITIO	
DE OBRA DEL 21 DE MARZO,	
AL 31 DE MARZO DEL CORRIENTE	
AÑO, POR RESOLUCIÓN DEL GO	
BIERNO NACIONAL, ANTE LA	
EMERGENCIA SANITARIA DEL	
COVID - 19, ATENDIENDO AL	
DECRETO Nº 3456/2020 Y	
AMPLIADO POR EL DECRETO	
Nº 3478/ 2020.	

OBSERVACIONES:

EMPRESA CONTRATISTA

Liduvina Zavala
Ing. Civil
FISCALIZACIÓN
Reg. Nº 1.363 M.O.P.C.

Retro Graphics Habilitación Nº 2203 - de: Zulma Cubilla Romero, RUC: 43284/7 - 5 • Ruta Nº 2, km 31 Mcal. Estigarribia Nº 312 c/ Calle Ypacaraí, • Itauguá - Paraguay
e-mail: retro_graphics@hotmail.com • Cel.: 0992 443 476 - Tel.: (0294) 220 903 / 2 Tel. Sin3 del 000001 al 000100 - 31/12/2019
Original: Cliente - Duplicado: Arch. Trib.
Triplicado: Contabilidad (No valido como credito fiscal)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCIÓN Nº 02/2019

"CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS, **185 ESPACIOS EDUCATIVOS PARA PRIMERA INFANCIA"**

PLURIANUAL - ID Nº 356.942

LIBRO DE OBRA

Nº 000079

Institución Educativa: *Nº87 Escuela Básica Nº 5449 Virgen Medalla Milagrosa– Prototipo 1 - Infantil*

Empresa Contratista: SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A. Lote Nro. 6

Fiscalización : ING. JUAN BAUTISTA ROLON — **Fiscalización UNCA. Ing. Liduvina Zavala Moro**

Residente Contratista: ARQ. NOELIA ALONSO DELVALLE

Fecha: Área, 23-03-2020 Estado del tiempo: Soleado

CONTRATISTA	FISCALIZACIÓN MEC
- Suspensión de las tratativas en obra por prevención preventiva del COVID-19	

OBSERVACIONES:

EMPRESA CONTRATISTA

FISCALIZACIÓN

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCIÓN Nº 02/2019

"CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS, **185 ESPACIOS EDUCATIVOS PARA PRIMERA INFANCIA**"

PLURIANUAL - ID Nº 356.942

LIBRO DE OBRA

Nº 000080

Institución Educativa: Nº87 *Escuela Básica Nº 5449 Virgen Medalla Milagrosa– Prototipo 1 - Infantil*

Empresa Contratista: SOCIEDAD CONSTRUCTORA ~~CHACO S.A.~~ Lote Nro. 6

Fiscalización . ING. JUAN BAUTISTA ROLON Fiscalización UNCA. Ing. Liduvina Zavala Moro

Residente Contratista: ARQ. NOELIA ALONSO DELVALLE

Fecha: Martes, 24-03-2020 Estado del tiempo: Soleado

CONTRATISTA	FISCALIZACIÓN MEC
Suspención de los trabajos en	
obra por resolución Presidencial	
del Covid-19	

OBSERVACIONES:

EMPRESA CONTRATISTA

FISCALIZACIÓN

Liduvina Zavala ... UNCA

Original: Cliente - Duplicado: Arch. Ind. Triplicado: Contabilidad

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de SALUD PÚBLICA y BIENESTAR SOCIAL

Decreto Nº 3478. –

Nº 155. -

POR EL CUAL SE AMPLIA EL DECRETO Nº 3456/2020 Y SE ESTABLECEN MEDIDAS SANITARIAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA ANTE EL RIESGO DE EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN EL TERRITORIO NACIONAL.

Asunción 20 de marzo de 2020

VISTO: *Los Artículos 68 y 238, Numeral 1), de la Constitución Nacional;*

El Artículo 13 del Código Sanitario;

El Decreto Nº 3442, del 9 de marzo de 2020, "Por el cual se dispone la implementación de acciones preventivas ante el riesgo de expansión del Coronavirus (COVID-19) al territorio Nacional";

El Decreto Nº 3456, del 16 de marzo de 2020, "Por el cual se Declara Estado de Emergencia Sanitaria en todo el Territorio Nacional Para el Control del Cumplimiento de las Medidas Sanitarias dispuestas en la Implementación de las Acciones Preventivas ante el Riesgo de Expansión del Coronavirus(COVID-19)";

La Resolución S.G. Nº 90, del 10 de marzo de 2020 y la Resolución S.G. Nº 99 del 17 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social; y,

CONSIDERANDO: *Que el Artículo 238, Numeral 1) de la Constitución Nacional faculta a quien ejerce la Presidencia de la República a dirigir la administración general del país.*

Que el Artículo 68 de la Constitución Nacional establece que el Estado paraguayo protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad. Nadie será privado de asistencia pública para prevenir o tratar enfermedades, pestes o plagas, y de socorro en los casos de catástrofes y de accidentes. Toda persona está obligada a someterse a las medidas sanitarias que establezca la ley, dentro del respeto a la dignidad humana.

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de SALUD PÚBLICA y BIENESTAR SOCIAL

Decreto N° 3478.-

POR EL CUAL SE AMPLÍA EL DECRETO N° 3456/2020 Y SE ESTABLECEN MEDIDAS SANITARIAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA ANTE EL RIESGO DE EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN EL TERRITORIO NACIONAL.

Que la Organización Mundial de la Salud declaró el 30 de enero de 2020 que la situación en relación al Coronavirus (COVID-19), constituye una emergencia de salud pública de importancia internacional, por lo que el Poder Ejecutivo adoptó una serie de medidas orientadas a proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, en el intento de contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.

N°

Que por Decreto N° 3442/2020, se estableció que todas las instituciones del Poder Ejecutivo colaboren con el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social para la ejecución del Plan Nacional de Respuesta a Virus Respiratorios 2020, exhortando además a prestar la mayor colaboración a los efectos que los objetivos del mencionando Decreto sean cumplidos.

Que por Decreto N° 3456, del 16 de marzo de 2020, se declara Estado de Emergencia Sanitaria en todo el Territorio Nacional Para el Control del Cumplimiento de las Medidas Sanitarias dispuestas en la Implementación de las Acciones Preventivas ante el Riesgo de Expansión del Coronavirus(COVID-19)

Que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social en fecha 20 de marzo de 2020, informó al Poder Ejecutivo que: "... nuestro país muestra un reducido número de casos (13) confirmados, entre ellos se encuentran dos casos aún en investigación, que probablemente su estudio detallado nos oriente en las próximas horas a asumir la circulación comunitaria del virus en el país. Esto debido a que no se han encontrado evidencias claras de un contacto con un probable caso importado. Debido a los casos confirmados, se encuentran en aislamiento más de 200 personas. Hay que sumar a esto la exigencia de aislamiento domiciliario recomendado a todo viajero desde su ingreso al país por 14 días. El incumplimiento de estas medidas pone en riesgo la fácil diseminación del virus en la población general.

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de SALUD PÚBLICA y BIENESTAR SOCIAL

Decreto N° 3478.-

POR EL CUAL SE AMPLÍA EL DECRETO N° 3456/2020 Y SE ESTABLECEN MEDIDAS SANITARIAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA ANTE EL RIESGO DE EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN EL TERRITORIO NACIONAL.

Finalmente, podemos manifestar que, si bien las medidas sanitarias impulsadas por esta Cartera de Estado para mitigar la propagación del coronavirus (COVID – 19) han sido acatadas por la mayoría de la ciudadanía, existe sin embargo un sector de la ciudadanía que no cumple correctamente, lo que acarrearía la vulnerabilidad de las medidas y que las mismas no sean efectivas dentro del plazo establecido...".

N°_____

Que conforme al Artículo 3° de la Ley N° 836/1980, "Código Sanitario", el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social.

Que la Ley N° 836/1980, "Código Sanitario", en su Artículo 25 establece que : "El Ministerio arbitrará las medidas para disminuir o eliminar los riesgos de enfermedades transmisibles, mediante acciones preventivas, curativas y rehabilitadoras, que tiendan a combatir las fuentes de infección en coordinación con las demás instituciones del sector", y en el Artículo 26, faculta al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social a ordenar todas las medidas sanitarias necesarias que tiendan a la protección de la salud pública.

Que el Estado de Emergencia Sanitaria faculta al Poder Ejecutivo a establecer las medidas procedentes, pudiendo exigir acciones específicas extraordinarias a las instituciones públicas y privadas, así como a la población en general.

***POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,*

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de SALUD PÚBLICA y BIENESTAR SOCIAL

Decreto Nº 3478.-

POR EL CUAL SE AMPLÍA EL DECRETO Nº 3456/2020 Y SE ESTABLECEN MEDIDAS SANITARIAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA ANTE EL RIESGO DE EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN EL TERRITORIO NACIONAL.

-4-

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A:

Nº_____

Art. 1°.- *Ampliase el Decreto N° 3456/2020 y establécense medidas sanitarias en el marco de la emergencia sanitaria declarada ante el riesgo de expansión del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, y en consecuencia, extender la medida de aislamiento preventivo dispuesta en el Artículo 2° del citado decreto, de la siguiente manera:*

Dispónese el aislamiento preventivo general por razones sanitarias, en todo el territorio nacional, a partir del día sábado 21 de marzo de 2020 (00:00 horas), hasta el día sábado 28 de marzo de 2020.

Dispónese el aislamiento preventivo general a partir del 29 de marzo de 2020 al 12 de abril de 2020 desde las 20:00 horas hasta las 04:00 horas.

Durante la vigencia de la medida todos los habitantes deberán permanecer en su residencia habitual o en la residencia donde se encuentran, y solo podrán realizar desplazamientos mínimos e indispensables para aprovisionarse de alimentos, medicamentos y artículos de limpieza.

Art. 2°.- *Exceptúase de lo dispuesto en el Artículo 1° del presente Decreto, las personas afectadas a las actividades y servicios detallados a continuación:*

1. *Autoridades Nacionales, departamentales y municipales, autoridades diplomáticas y representantes de organismos internacionales para el ejercicio de sus funciones impostergables, Funcionarios y Trabajadores del sector público y privado para la prestación de servicios imprescindibles; servicios de salud públicos y privados, servicios de mantenimiento preventivo y de urgencia de equipos médicos y hospitalarios, Personal de Salud, Fuerzas Militares y Policiales, actividad migratoria, servicio meteorológico, bomberos y control de tráfico aéreo.*

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de SALUD PÚBLICA y BIENESTAR SOCIAL

Decreto Nº 3478.-

POR EL CUAL SE AMPLÍA EL DECRETO Nº 3456/2020 Y SE ESTABLECEN MEDIDAS SANITARIAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA ANTE EL RIESGO DE EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN EL TERRITORIO NACIONAL.

Nº

2. *Las personas que deban asistir a otras con discapacidad; a adultos mayores, niños y adolescentes.*
3. *Trabajadores de medios de comunicación para la prestación de sus servicios.*
4. *Las personas afectadas a la ejecución de obras públicas.*
5. *Supermercados, establecimientos que comercializan artículos de primera necesidad, despensas, farmacias, ferreterías, veterinarias, provisión de garrafas de gas.*
6. *Actividades industriales y comerciales de productos imprescindibles para la población y para la prestación de servicios públicos.*
7. *Actividades vinculadas con la producción, distribución y comercialización agropecuaria, avícola y de pesca.*
8. *Actividades de telecomunicaciones, internet fija y móvil, servicios digitales y "call center".*
9. *Actividades impostergables vinculadas con el comercio exterior.*
10. *Recolección, transporte y tratamiento de residuos sólidos y residuos generados en establecimientos de salud y afines.*
11. *Mantenimiento de los servicios básicos (agua, electricidad, comunicaciones) y de emergencias.*
12. *Transporte público de pasajeros, transporte de mercaderías, petróleo, combustibles y GLP.*
13. *Servicios de entrega a domicilio de alimentos, medicamentos, productos de higiene, de limpieza y otros insumos de necesidad básica.*
14. *Servicios esenciales de vigilancia, limpieza y guardia.*
15. *Estaciones expendedoras de combustibles.*

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de SALUD PÚBLICA y BIENESTAR SOCIAL

Decreto N° 3478.-

POR EL CUAL SE AMPLÍA EL DECRETO Nº 3456/2020 Y SE ESTABLECEN MEDIDAS SANITARIAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA ANTE EL RIESGO DE EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN EL TERRITORIO NACIONAL.

16. Servicios de cajeros automáticos, transporte de caudales y todas aquellas actividades que el Banco Central disponga imprescindibles para garantizar el funcionamiento del sistema bancario y financiero.

17. Cadena Logística (puertos, buques fluviales, líneas marítimas, transporte terrestre de carga).

18. Servicios funerarios.

N°

Art. 3°.- *Para el cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 1° y 2° de este decreto, las Fuerzas Públicas podrán restringir la circulación en la vía pública de vehículos y personas salvo casos de extrema necesidad y justificación debida, pudiendo ser sancionadas las personas que incumplieren estas medidas y retenidos sus vehículos, previa intervención fiscal o judicial. Están exceptuados de esta medida los diplomáticos acreditados en el Paraguay y los miembros de Organismos Internacionales.*

Art. 4°.- *La falta de cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas en este decreto serán sancionados conforme a las disposiciones de la Ley N° 836/1980, "Código Sanitario". la Ley N° 716/95, el Código Penal vigente y demás leyes aplicables.*

Art.5° *El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social.*

Art. 6°.- *Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.*

Presidencia de la
REPÚBLICA
del **PARAGUAY**